PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
COMITÉ PARA LA DESINCORPORACIÓN Y VENTA DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO

Acta Número CDVB - 001/2009

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a las 18:30 hrs., del día 25 de febrero del 2009, con fundamento en los artículos 1, 3, 4 y 8, del Acuerdo Administrativo-Creación del Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes propiedad del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en la edición No. 17, cuarta sección, emitido el 7 de febrero de 1996; así como también, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 558 publicado en el Periódico Oficial del Estado en Edición Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2008 se reunieron en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, ubicadas en Vicente Guerrero No. 800, Zona Centro, los integrantes del Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Propiedad del Estado, asiste como invitado e special el Secretario General de Gobierno, y en virtud de que el Decreto Administrativo publicado con fecha 8 de diciembre de 2003, otorgó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos la Guarda y Custodia del Centro de Producción y Comercialización Agroindustrial en el municipio de Rioverde, S.L.P., también asiste como invitado especial el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuyos nombres y firmas aparecen en la parte final de este documento, la presente reunión se realiza con el propósito de tratar el asunto correspondiente a la enajenación del Centro de Producción y Comercialización Agroindustrial en el municipio de Rioverde, S.L.P., como unidad de producción agrícola industrial, con todos los bienes inmuebles y muebles, accesorios, infraestructura en general, instalaciones, edificaciones, mobiliario, enseres, equipos, derechos y obligaciones, y todo lo que por hecho y por derecho le corresponda, con una superficie de 462-70-43 Hs., unidad propiedad del Gobierno del Estado inscrito en el registro Administrativo de la Propiedad bajo el numero 03 04 09 E 0308 0294 24 que tiene la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, y se encuentra considerado como un Bien del dominio privado del Estado, atendiendo a lo contenido en los artículos 5° fracción II, 7° y 29 de la ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en razón de que mediante Decreto Administrativo de fecha 8 de diciembre de 2003 se expropió por causa de utilidad pública el Centro de Producción y Comercialización Agroindustrial en el municipio de Rioverde, S.L.P. y se otorgó a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, la operación y administración de éste, dicha dependencia en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Expropiatorio lo ha utilizado en el desarrollo de la producción Agrícola Industrial, para fortalecer las actividades Agrícolas y Comerciales de la zona, así como ofrecer fuentes de empleo.----------

En uso de la palabra, el Secretario Técnico del Comité, el C.P. Nicolás Vázquez Vargas, expone que se firmó la lista de asistencia por los presentes, por lo que estando representadas las distintas dependencias que conforman dicho Comité, procede a exponer de manera resumida la situación de los Bienes muebles e

inmuebles que se pretende enajenar: ----------

1.- Que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, cuenta con tres inmuebles que forman parte integral del Centro de Producción y Comercialización Agroindustrial, el primero ubicado en el ejido Santa Rita con una superficie de 274-60-27 Hs, el segundo ubicado en la exhacienda de la boquilla del ejido de Rioverde con una superficie de 100-00-00 Hs. y un tercero ubicado en la exhacienda de la boquilla del ejido de Rioverde con una superficie de 88-10-16 Hs. Todos en el Municipio de Rioverde S.L.P., el primero fue expropiado el segundo fue adquirido mediante compraventa, según constan en el Registro Público de la Propiedad y el tercero en cumplimiento a la encomienda contenida en el Decreto Expropiatorio de fecha 8 de diciembre de 2008, fue adquirido mediante contrato de donación. ----------

2.- Que el predio de Santa Rita cuenta con una superficie de 274-60-27 Hs con las siguientes medidas y colindancias:

Del vértice 1 al 2 677.833 metros, del vértice 2 al 3 22.341 metros, del vértice 3 al 4 155.915 metros, del vértice 4 al 5 161.084 metros, del vértice 5 al 6 64.389 metros, del vértice 6 al 7 281.957 metros, del vértice 7 al 8 1,291.187 metros, del vértice 8 al 9 27.049 metros, del vértice 9 al 10 1,107.838 metros, del varice 10 al 11 1,720.712 metros y del vértice 11 al 12 889.294 metros serrando el polígono del vértice 12 al 1 1,008.999 metros con el camino a Santa Rita.

Un predio ubicado en la exhacienda de la boquilla, ejido de Rioverde con una superficie de 100-00-00 Hs, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte que es el frente 236.93 metros con camino a Santa Rita-san Vicente
Al oriente en 2 líneas, la primera de 522.01 con propiedad del señor Gabriel Carrillo, la segunda de 1,502.27 metros con propiedad privada
Al sur 1,210.35 metros con ejido san Vicente
Al poniente en 3 líneas, la primera 436.58 metros linda con invernadero Santa Rita, la segunda de 249.82 metros y la tercera de 468.21 metros con propiedad del Sr. Pablo Loza Villalobos.

Otro predio ubicado en la exhacienda de la boquilla, ejido de Rioverde con una superficie de 88-10-16 Hs, con las siguientes colindancias:

Al norte en 3 líneas de poniente a oriente, la primera de 320.00 metros, la segunda 402.00 metros y la tercera de 29 metros con propiedad del Sr. Gabriel Castillo.
Al sur en 5 líneas que van de poniente a oriente, la primera de 257.00 metros, la segunda 193.00 metros, la tercera de 247.00 metros, la cuarta 247.00 metros, la quinta 76.00 metros con propiedad del Ing. Carlos Briones Mañon.
Al oriente en 8 líneas de norte a sur, la primera 270 metros, la segunda 150 metros, la tercera 216 metros, la cuarta 170 metros, la quinta 250 metros, la sexta 185 metros, la séptima 200 metros, la octava 205 metros con el ejido san Vicente.
Al poniente en 6 líneas que van de norte a sur, la primera 386 metros, la segunda 379.96 metros, la tercera 171.65 metros, la cuarta 299.70 metros, la quinta 180.05 metros y la sexta 125 metros con propiedad del Sr. José Castañedo Aceves.

3.- Que la necesidad de llevar a cabo la enajenación de la citada unidad de producción agroindustrial con todos los bienes inmuebles y muebles, accesorios, infraestructura en general, instalaciones, edificaciones, mobiliario, enseres, equipos, derechos y obligaciones, y todo lo que por hecho y por derecho le corresponda, es para obtener recursos que se destinaran a obras y acciones comprendidas en el plan Estatal de Desarrollo, específicamente a los ejes de desarrollo humano y oportunidad social, educación Integral y formación de capital humano, desarrollo empresarial e impulso a la competitividad, crecimiento ordenado y sustentabilidad, seguridad y justicia y buen gobierno y desarrollo institucional.----------

4.- Que la enajenación de la unidad de producción agroindustrial de referencia en esta Acta, que se propone ante el Comité de Desincorporacion y Venta de Bienes Propiedad del Estado se realizará de conformidad con el articulo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, contando con la autorización del Congreso del Estado en el Decreto 558 del Periódico Oficial del 20 de diciembre del 2008. ----------

5.- En uso de la palabra el Secretario General de Gobierno menciona que se deberá dar seguridad, agilidad, eficacia, transparencia y orden en el desahogo de cada uno de los procedimientos de la Subasta Publica, para lo cual sugiere que derivado de la complejidad de la enajenación se obtengan propuestas de despachos externos, que tengan los conocimientos suficientes en la materia toda vez que la subasta pública autorizada por el Congreso del Estado requiere licitación a nivel nacional e internacional, por lo que solicita al Comité de

Desincorporación y Venta de Bienes Propiedad del Estado su acuerdo para que se obtengan información y propuestas de despachos con experiencia en la materia de enajenación y subasta de bienes ----------

6.- Los integrantes del Comité para la Desincorporación y Venta de bienes propiedad del Estado aceptan la propuesta del Secretario General de Gobierno, por lo que se propone allegarse de la información y propuestas de despachos que cumplan con las expectativas y experiencia en materia de la operación de compraventa, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto emitido No. 558 del Periódico Oficial del 20 de diciembre del 2008. ----------
---

Que habiendo escuchado los integrantes del Comité los puntos anteriores, y por mayoría de votos, y de conformidad con lo que establece el artículo 4° del Acuerdo Administrativo por el que se crea el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Propiedad del Estado, se determinan los siguientes: ----------
---

A C U E R D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto emitido No. 558 del Periódico Oficial del 20 de diciembre del 2008 se llevará a cabo la enajenación del Centro de Producción y Comercialización Agroindustrial con una superficie total de 462-70-43 Hs., bien propiedad del Gobierno del Estado ubicado en el Municipio de Rioverde S.L.P., de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí. ---------

SEGUNDO.- El procedimiento que se aplicará para la enajenación del inmueble, será por Subasta Pública Estatal No. GE-CDVB-SP-02/2009, conforme a lo expuesto en el punto 3 del presente documento, y considerando lo estipulado en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado.----------

TERCERO.- Que para efectos del artículo 1° del Decreto No. 558 publicado en el Periódico Oficial del Estado en Edición Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2008, la autoridad que conforme a la Ley designe el Ejecutivo del Estado, como encargada del proceso respectivo, mandará elaborar un avalúo del Centro de Producción y Comercialización Agroindustrial en el municipio de Rioverde, S.L.P., el cual servirá de referencia para su enajenación, conforme al valor que determine el perito valuador inscrito en el Registro Estatal de peritos del Estado como valor comercial, de acuerdo a las normas legales aplicables.

CUARTO.- El Comité acuerda que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto número 558 publicado en el Periódico Oficial del Estado en Edición Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2008, se obtengan propuestas de despachos que cumplan con la experiencia administrativa, jurídica y financiera para la enajenación de bienes mediante subasta pública, a más tardar el próximo día 5 de marzo de 2009, la o las propuestas correspondientes para desahogar el punto de contratación del o de los despachos que deberán de intervenir en el proceso de la compraventa del Centro de Producción y Comercialización Agroindustrial en el municipio de Rioverde, así como la designación del perito valuador para que emita el avalúo de los bienes que conforman dicho Centro, mismo que servirá de referencia para su enajenación.---
---

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20:30 horas de la misma fecha, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité. ----------

P O R E L C O M I T É :

PRESIDENTE:

C.P. HUMBERTO PICHARRA CARRETE

SECRETARIO TÉCNICO:

C.P. NICOLÁS VÁZQUEZ VARGAS

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

C.P. CARLOS ESPARZA DEL POZO

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. JOEL AZUARA ROBLES

INVITADOS ESPECIALES:

LIC. HECTOR VEGA ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. MANUEL DAVID SANCHEZ HERMOSILLO.
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y RECURSOS HIDRAULICOS